

**Resolución No. 039-2020**  
**(De 18 de mayo de 2020)**  
**LA DEFENSORA DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, ENCARGADA**  
**En uso de sus facultades constitucionales y legales**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley No. 7 de 5 de febrero de 1997, modificada por las Leyes No. 41 de 1 de diciembre de 2005 y No. 55 de 2 de octubre de 2009, se crea la Defensoría del Pueblo, como una institución independiente, que actuará con plena autonomía funcional, administrativa y financiera.

Que el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos consagra el derecho a la salud en los siguientes términos: "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios..."

Que el derecho a la salud, está establecido en el artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá, al indicar que "Es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República. El individuo, como parte de la comunidad tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social".

Que a fin de procurar una pronta y debida atención médica a los servidores públicos de la Defensoría del Pueblo, se hace necesario la creación de una Clínica de Atención Médica y de Salud Ocupacional, la cual será instalada en la Sede Principal, ubicada en Plaza Ágora Vía Simón Bolívar de la Ciudad de Panamá, que contará con un médico general, un psicólogo (a), un trabajador (a) social, un técnico de la salud y seguridad ocupacional. La Clínica atenderá dos días a la semana.

Que para la protección, conservación y rehabilitación de la salud, es fundamental que todos los servidores públicos de la Defensoría del Pueblo, sean atendidos en la citada clínica y mantengan un expediente clínico.

En virtud de lo expuesto, la Defensora del Pueblo, Encargada, en ejercicio de las atribuciones que la Constitución y la Ley, le confieren.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: INSTALAR**, en la Defensoría del Pueblo, una Clínica de Atención Médica y de Salud Ocupacional, con la finalidad de brindar atención a todos y todas los servidores públicos de la Institución.

**SEGUNDO: EXHORTAR**, a los servidores públicos de la Defensoría del Pueblo, a que acudan a la Clínica de Atención Médica y de Salud Ocupacional para que reciban atención médica de forma periódica.

**TERCERO: INFORMAR**, a todos y todas los servidores públicos de la Defensoría del Pueblo, el contenido de la presente resolución.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; Artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá; Artículo 1 de la Ley No. 7 de 5 de febrero de 1997, modificada por las Leyes No. 41 de 1 de diciembre de 2005 y No. 55 de 2 de octubre de 2009.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*Maribel Coco de Garibaldi*

**DRA. MARIBEL COCO DE GARIBALDI**  
**Defensora del Pueblo de la República de Panamá, Encargada**





DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
SECRETARIA GENERAL  
CERTIFICA QUE  
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
EXTENDIDO POR LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Día: 7 Mes: 7 Año: 2020